



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN EYH/544/2023, de 25 de abril, por la que se modifica la Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación de las PYMES de Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER.

Las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en las pymes de Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER, fueron aprobadas por Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, establece un marco común para las ayudas otorgadas por los Estados, o mediante fondos estatales.

La base octava de la mencionada Orden regula el tipo de ayuda, su clase y su cuantía, indicando que la ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo mínimo del 30% y con un máximo del 70% sobre el coste subvencionable en base a la aplicación de determinados criterios de valoración establecidos en la misma base, entre los que se encuentran el relativo al Impacto en el ecosistema de I+D+i, aplicable si se subcontrata la ejecución del proyecto con organismos de investigación de Castilla y León que, para la tipología de proyectos que se amparan en esta orden de bases, se elimina como criterio al ser de muy escasa aplicación, añadiendo los 10 puntos porcentuales que podían concederse a la subvención mínima. Además, dentro de este mismo criterio, se establece, de manera excluyente al otorgado por la participación de organismos de investigación, un 5% adicional por la contratación de empresas de Castilla y León, porcentaje que es menor al otorgado por la subcontratación con organismos de investigación, por lo que se considera absorbido por el incremento adicional del 10% en la subvención mínima.

Por otro lado, debido a la tipología de los proyectos susceptibles de ser apoyados, que implica la ejecución de un gasto que no tiene repercusión tangible en la actividad de la empresa, se ve conveniente añadir un incentivo adicional para que las empresas se vean apoyadas en la implantación de estas acciones, incrementando la subvención mínima en otros 10 puntos porcentuales, estableciendo así un importe mínimo del 50%, manteniendo el máximo del 70%.

Por otro lado, el artículo 7.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León establece que cuando las subvenciones hayan de ser otorgadas por entes integrantes de la Administración Institucional, las bases reguladoras se aprobarán mediante orden del titular de la consejería correspondiente.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 5/2008, de 25 de septiembre,

DISPONGO

Artículo único.– Modificación de la Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación en las pymes de Castilla y León, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional-FEDER.

Se modifica la base octava del anexo de la Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, que queda con la siguiente redacción:

«La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje fijo mínimo del 50% y un máximo del 70% sobre el coste subvencionable.

El porcentaje de ayuda se establecerá como la suma del porcentaje mínimo del 50% y los porcentajes adicionales que resulten de la aplicación de los siguientes criterios:

Concepto	Criterio	Porcentaje adicional de ayuda
Tamaño de la empresa	– <i>Microempresa:</i> – <i>Pequeña empresa:</i> – <i>Mediana empresa:</i>	10% 5% 0%
Localización del centro de trabajo del proyecto (variables excluyentes, se computará una única vez)	– <i>Localización del centro de trabajo del proyecto en poblaciones de la Comunidad de Castilla y León que no excedan de 10.000 habitantes, con carácter general, o de 3.000 habitantes, si distan menos de 30 kilómetros de la capital de la provincia (*).</i> – <i>Localización del centro de trabajo en un municipio incluido en Planes o Programas territoriales de fomento del empleo u otros declarados como prioritarios por la Junta de Castilla y León.</i>	10% 10%
Medioambiente y sostenibilidad	– <i>proyectos orientados a mejoras o protección del medioambiente y sostenibilidad de recursos energético, hídricos, etc.</i>	5%
Integración social	– <i>Empresas que superen los porcentajes de contratación de personas con discapacidad exigidos en la normativa vigente.</i> – <i>Empresas que tengan en plantilla el 30% o más de mujeres.</i>	5% 5%

(*) A efectos de determinar las poblaciones que cumplen las citadas condiciones, se tendrá en cuenta la relación de Municipios y Entidades Locales Menores de Castilla y León actualizada y publicada por la consejería competente en materia de hacienda, en cumplimiento de la Disposición Final séptima del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre.»



DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 25 de abril de 2023.

*El Consejero de Economía
y Hacienda,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO